



RADICACIÓN No. 153-2018
PROCESO: VERBAL RESTITUCION
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: SOCIEDAD ECHEVERRIA GONZALEZ INGENIEROS Y ASOCIADOS Y
JUVENAL ENRIQUE ECHEVERRIA SANCHEZ.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que en el presente proceso se dictó sentencia 7 de Octubre de 2019, se ordenó la restitución del bien inmueble al demandante, se debe librar el Despacho comisorio, el cual deberá ser dirigido a la Alcaldía local en cuya jurisdicción se encuentra el bien inmueble. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el Covid-19 fueron suspendidas las diligencias de secuestro de inmuebles, por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó el levantamiento de términos judiciales mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020, y a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes...Parágrafo 2 del mismo Acuerdo. Para lo de su cargo

Barranquilla, Noviembre 25 de 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla Noviembre Veinticinco (25) del año Dos Mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante Sentencia de fecha Octubre 07 de 2019 resolvió dar por terminado el Contrato de Arrendamiento de Leasing Financiero suscrito entre BANCO DAVIVIENDA, a través de su Apoderado Judicial Dr. EDUARDO PACHECO DE LA HOZ, correo electrónico: epacheco@mypabogados.com.co, como Arrendador y la SOCIEDAD ECHEVERRIA GONZALEZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por el señor JUVENAL ENRIQUE ECHEVERRIA SANCHEZ, o quien haga sus veces y como Persona Natural, correo electrónico: contabilidad@egingenierossas.com, ordenándose la restitución del bien inmueble. En consecuencia, se ordena a la SOCIEDAD ECHEVERRIA GONZALEZ INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. representado legalmente por el señor JUVENAL ENRIQUE ECHEVERRIA SANCHEZ, o quien haga sus veces, hacer la entrega real y material a BANCO DAVIVIENDA del siguiente Bien inmueble:

Correspondiente a una Bodega urbana. Área construida 1.067 M² ubicado en la Calle 41 # 46-277 de esta ciudad. Matrícula Inmobiliaria No. 040-416616.

Se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso para la entrega real y material del bien inmueble a restituir. Para la práctica de esta diligencia se comisiona a la Oficina de Atención Al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que delegue la diligencia ordenada a los ALCALDES LOCALES de la jurisdicción respectiva, quien queda con las mismas facultades del comitente. Librese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

NEVIS GOMEZCASSERES NOTOS

Mary.-